

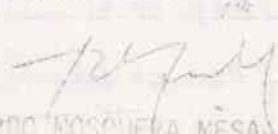


UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

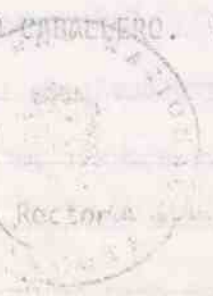
CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL CELEBRADO
ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA Y LA FUNDACION
UNIVERSIDAD INCCA DE COLOMBIA-UNINCCA-

Entre los suscritos: RICARDO MOSQUERA MESA, mayor de edad, con domicilio y residencia en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 12'096.461 de Neiva, quien obra en nombre y representación de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA en su condición de Rector y debidamente autorizado por el Consejo Superior Universitario, mediante Resolución No. 262 del 15 de marzo de 1989, y que en adelante se llamará LA UNIVERSIDAD, por una parte y JAIME QUIJANO CABALLERO, mayor de edad, con domicilio y residencia en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 2'858.430 de Bogotá quien obra como Rector y Representante Legal de la UNIVERSIDAD INCCA DE COLOMBIA, que se rige por la Constitución Nacional y las normas que en materia de educación postsecundaria regular la educación superior en Colombia y por los Estatutos-Constituciones (Ley Fundamental de UNINCCA), aprobados por el Estado Colombiano mediante Resolución No. 3475 del 17 de abril de 1984 del Ministerio de Educación Nacional., y que en adelante se denominará LA UNIVERSIDAD INCCA. MOTIVACION.- Motivados por mutuos propósitos de servicio y objetivos sociales comunes, para impulsar el desarrollo global del pueblo colombiano mediante la aplicación de la Ciencias y la Tecnología, en programas y proyectos conjuntos, la Universidad Nacional de Colombia y la Universidad INCCA de Colombia-UNINCCA, celebran este Convenio Marco contenido en las siguientes cláusulas: PRIMERA.- ~~OBJETO DEL CONVENIO~~. El objeto del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional es poner la Ciencia, la Técnica y la Cultura para la solución de problemas concretos en las áreas de trabajo que conengan las partes, mediante la formulación de estudios y proyectos. SEGUNDA.- PROCEDIMIENTO. Este Convenio Marco se caracteriza por fijar los parámetros generales de relación interinstitucional. Cada programa proyecto a realizar será material y firma de un acuerdo y protocolo de trabajo en el cual se fijarán las características y particularidades específicas. Para el desarrollo de este Convenio, se contará: a) Con el presente Convenio Marco. b) Con planes anuales acordados por las partes con la debida antelación para su ejecución. c) Con

los acuerdos o protocolos específicos que sea del caso suscribir para cada proyecto. d) Con la financiación requerida que las partes buscarán obtener mediante recursos externos, de acuerdo a los programas y proyectos específicos a desarrollar. e) Con la participación de los organismos que cada una de las partes designe de conformidad con las características del respectivo programa o proyecto. TERCERA.- DURACIÓN DEL CONVENIO. El presente Convenio tendrá una duración de cinco (5) años contados a partir de su perfeccionamiento y se considerará automáticamente prorrogado por períodos de un (1) año cada vez, si ninguna de las partes manifiesta a la otra su deseo de no prorrogarlo con una anticipación no menor de sesenta (60) días, a la fecha de su vencimiento. CUARTA.- PERFECCIONAMIENTO Y DOMICILIO. Este Convenio se entiende perfeccionado con la firma de las partes contratantes y para su ejecución se requiere de la publicación en el Diario Oficial, fijando como domicilio del mismo la ciudad de Bogotá D.E. QUINTA.- CARACTERÍSTICAS DE LAS PARTES. 1) La Universidad Nacional de Colombia, es un establecimiento público de carácter docente e investigativo, autónomo, con Personería Jurídica, gobierno, patrimonio y rentas propias, adscrito al Ministerio de Educación Nacional, según lo establecido en el Artículo 13 del Decreto 82 de 1980, que establece el régimen orgánico de esta entidad. El artículo 15° del Decreto 82 de 1980, señala que el Rector es la máxima autoridad académica y ejecutiva de la Universidad y el Representante Legal de la misma. Actualmente se desempeña como Rector Titular, en pleno ejercicio de su cargo el Doctor RICARDO MOSQUERA MESA. 2) La Universidad INCCA de Colombia, es una institución de derecho privado, sin ánimo de lucro, de utilidad común, debidamente reconocida por el Estado Colombiano mediante Personería Jurídica del Ministerio de Justicia, según Resolución No. 1891 del 19 de junio de 1963, y como Universidad Colombiano mediante Decreto Ejecutivo No. 687 del 6 de mayo de 1970. El Representante Legal de la Fundación Universidad INCCA de Colombia, de acuerdo con los Estatutos-Constituciones, es su Fundador, Presidente y Rector, el Doctor JAIME QUIJANO CABALLERO. Para constancia se firma en Bogotá, D.E. a los 11. ABR 1989


RICARDO MOSQUERA MESA Rector de la Universidad Nacional


JAIME QUIJANO CABALLERO Rector Universidad INCCA


MINISTERIO DE EDUCACIÓN